

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Bucaramanga, 4 de abril de 2022

Honorable
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Respuesta a proposición No. 21.1 de marzo de 2022

En atención al cuestionario aprobado como PROPOSICION No.21

La Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga, con el debido respeto, se permite dar respuesta a los interrogantes formulados en proposición aprobada por el honorable Concejo municipal numerada 21.1, en los siguientes términos:

1. “Sírvese informar cómo se tomó la decisión de suscribir un contrato de prestación de servicios para el apoyo de la gestión del proceso administrativo en etapa persuasiva y de cobro coactivo de su secretaría. En esta respuesta, señale si lo mismo se sometió a aprobación del Consejo de Gobierno, CONFIS o algún otro órgano de toma de decisiones dentro del sector central. En caso tal, especifique el desarrollo de dichas reuniones y allegue las constancias sobre su desarrollo”.

Respuesta: Al respecto me permito informar que, la decisión que conllevo el inicio del proceso contractual para desarrollar el contrato de apoyo a la gestión, se derivó en el alcance y el propósito fijado en el plan de desarrollo adoptado para el municipio de Bucaramanga, igualmente la situación de cartera de difícil cobro, y el cumplimiento de lo establecido en el decreto 445 de 2017, en relación con las labores de saneamiento de cartera de difícil recaudo. El proceso para llevar a cabo el contrato, contó con la certificación del banco de programas y de proyectos en especial el de EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RECAUDO, FISCALIZACION Y COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual como se mencionó hace parte integral del plan de desarrollo BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023.

Igualmente es de vital importancia resaltar que el estado actual de recaudo de cartera y su crecimiento en deuda durante los últimos 5 años fue de tal magnitud, que el personal que actualmente se encuentra vinculado a la Secretaria de Hacienda y la oficina de Tesorería Municipal, no es suficiente para recaudar una suma que hoy en día asciende a los CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$498.297.253.153).

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS	
Código Subproceso: 3400	Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Ahora bien,

esta suma corresponde a la cartera total por impuestos desde el año 1982 hasta la vigencia de 2020, para los impuestos prediales, alumbrado público e industria y comercio que se encuentran insolutos de pago, pudiendo generarse con ello un daño fiscal para la Administración Municipal.

Ni la Secretaria de Hacienda, ni la tesorería Municipal cuentan actualmente con procesos de instrumentalización, ni con elementos técnicos que permitan la depuración efectiva de la cartera, tampoco se cuenta con apoyo telefónico, call center, ni bases de datos actualizadas que permitan el cumplimiento efectivo de los cometidos estatales en relación con el recaudo de impuesto municipal.

Con base en lo anterior se torna vital, exponer al Honorable Concejo Municipal, la situación actual de la cartera Municipal, para contextualizar la decisión de llevar a cabo el contrato No CPS-146-2022, en los siguientes términos:

PREDIAL FEBRERO 2022			
VIGENCIAS	N. OBLIGACIONES	VALOR IMPUESTO	VALOR ADEUDADO
1982	68	\$ 241.497	\$ 4.742.449
1983	76	\$ 489.397	\$ 9.472.158
1984	110	\$ 512.336	\$ 9.731.703
1985	220	\$ 636.161	\$ 12.141.392
1986	250	\$ 1.581.902	\$ 27.432.626
1987	374	\$ 2.804.710	\$ 48.284.843
1988	436	\$ 3.066.436	\$ 51.666.145
1989	602	\$ 3.911.150	\$ 65.514.359
1990	673	\$ 5.300.709	\$ 96.665.297
1991	760	\$ 9.228.405	\$ 159.116.210
1992	1234	\$ 15.962.736	\$ 255.699.302
1993	1412	\$ 21.503.864	\$ 336.603.787
1994	1562	\$ 28.594.340	\$ 445.127.554
1995	1786	\$ 37.887.631	\$ 584.830.030
1996	2206	\$ 88.330.389	\$ 1.244.982.523
1997	2461	\$ 225.091.034	\$ 2.204.583.345
1998	2917	\$ 286.955.084	\$ 2.757.741.094
1999	3432	\$ 374.510.927	\$ 3.529.463.497
2000	4265	\$ 660.000.510	\$ 6.507.366.959
2001	4949	\$ 393.642.112	\$ 3.672.270.054
2002	4357	\$ 578.261.343	\$ 4.700.887.676
2003	4504	\$ 565.667.501	\$ 3.872.942.034
2004	4617	\$ 575.499.116	\$ 3.781.598.832
2005	5108	\$ 604.153.450	\$ 3.891.171.347
2006	5450	\$ 932.620.294	\$ 5.370.925.180
2007	6182	\$ 1.070.980.861	\$ 5.992.926.835
2008	6853	\$ 1.075.292.797	\$ 5.863.663.673
2009	7033	\$ 942.174.947	\$ 4.891.930.341
2010	8007	\$ 1.043.097.083	\$ 5.137.307.877
2011	8399	\$ 1.214.231.643	\$ 5.621.640.021
2012	9327	\$ 1.343.916.586	\$ 5.820.597.791
2013	10384	\$ 3.755.022.526	\$ 14.604.772.194
2014	12088	\$ 5.486.375.439	\$ 19.005.284.871
2015	13509	\$ 6.048.973.892	\$ 19.396.485.003
2016	15934	\$ 6.998.807.404	\$ 20.692.886.319
2017	18126	\$ 7.779.654.968	\$ 20.730.270.312
2018	21764	\$ 9.554.317.430	\$ 22.481.774.547
2019	25386	\$ 11.789.283.072	\$ 24.220.493.985
2020	36624	\$ 17.013.094.454	\$ 28.917.268.017
Total general	253445	\$ 80.531.676.136	\$ 247.018.262.182

ICA FEBRERO 2022			
VIGENCIAS	N. OBLIGACIONES	VALOR IMPUESTO	VALOR ADEUDADO
1992	1	\$ 95.418.492	\$ 754.690.086
1994	1756	\$ 184.365.202	\$ 2.276.505.615
1995	1273	\$ 252.051.495	\$ 2.591.504.249
1996	1029	\$ 287.225.950	\$ 2.657.911.095
1997	2725	\$ 425.390.279	\$ 11.403.239.672
1998	2942	\$ 575.663.431	\$ 14.368.917.015
1999	3081	\$ 605.528.586	\$ 15.896.873.964
2000	3123	\$ 581.995.496	\$ 17.472.754.802
2001	3585	\$ 590.445.046	\$ 20.722.035.232
2002	4227	\$ 646.955.433	\$ 23.859.927.936
2003	2031	\$ 276.322.492	\$ 4.441.224.146
2004	2462	\$ 343.867.946	\$ 6.796.290.555
2005	3225	\$ 503.871.000	\$ 9.753.472.005
2006	1279	\$ 786.774.406	\$ 4.355.466.859
2007	1434	\$ 1.050.656.593	\$ 9.620.609.579
2008	1319	\$ 829.528.727	\$ 4.179.554.739
2009	1436	\$ 793.716.254	\$ 3.201.587.960
2010	1453	\$ 841.733.363	\$ 3.264.112.235
2011	1972	\$ 1.531.853.912	\$ 5.118.800.085
2012	2088	\$ 1.319.497.204	\$ 4.915.592.700
2013	3072	\$ 1.988.390.281	\$ 14.858.216.584
2014	3762	\$ 2.615.804.542	\$ 11.772.981.774
2015	3881	\$ 3.064.949.587	\$ 20.418.834.538
2016	4116	\$ 3.089.747.338	\$ 14.624.932.283
2017	4202	\$ 3.542.840.724	\$ 7.444.536.267
2018	4329	\$ 4.979.137.106	\$ 7.421.598.211
2019	5577	\$ 6.705.026.596	\$ 7.086.820.785
Total general	71380	\$ 38.508.757.481	\$ 251.278.990.971

Estas cifras, alarmantes por demás, adicional a la falta de personal idóneo, métodos, logística apoyo instrumental y de proyección, generaron en la administración la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo en la gestión del proceso administrativo en la etapa persuasiva y de cobro coactivo, adelantado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En relación con "En esta respuesta, señale si lo mismo se sometió a aprobación del Consejo de Gobierno, CONFIS o algún otro órgano de toma de decisiones dentro del sector central"

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

De conformidad con lo establecido en el contrato que aquí se conceptualiza, el plazo fijado por la administración para el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión fue de once (11) meses y el objeto del contrato no involucra vigencias futuras aquellos que deban someterse a tal requisito, por lo tanto, el cuestionamiento en relación con el aval fiscal, no es procedente de conformidad con las normas aplicables.

2. "Exponga cuál era el equipo de la Secretaría de Hacienda (servidores públicos y contratistas) que estaban designados con el fin de adelantar la función de cobro persuasivo y coactivo del Municipio de Bucaramanga, antes de la celebración de la CPS- 146 de 2022".

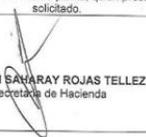
RESPUESTA: Para resolver este cuestionamiento, la secretaria de Hacienda se permite hacer las siguientes aclaraciones a fin que la respuesta sea clara para el Concejo municipal y responda al verdadero contexto de la administración, así:

- La primera aclaración es que actualmente la Secretaría de Hacienda, cuenta con un personal designado para adelantar la función de recaudo de rentas municipales, es decir, con la celebración del contrato CPS-146-2022, no fueron terminados los vínculos contractuales, toda vez que, la realidad es que la administración no cuenta con los medios tecnológicos y de instrumentalización idóneos para el recaudo actual.

- La segunda aclaración apunta a que las actividades relacionadas con el cobro coactivo solo son de competencia de la secretaria de hacienda, toda vez que la delegación de funciones para el desarrollo de las etapas de cobro coactivo, no se encuentran autorizadas por la ley, en ese contexto, los contratistas solo realizan labores de instrumentalización y proyección de documentos.

Con base en las anteriores aclaraciones me permito dar respuesta a sus cuestionamientos comenzando por indicar que tal y como se certificará en los documentos integrantes de los estudios previos la planta de personal fue certificada de la siguiente manera:

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97

 Solicitud de certificado de personal de planta insuficiente o inexistente Código: F-GAT-8100-238.37-168 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Julio 10-2018 Página 1 de 1		2
SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL		
FECHA	12 4 ENE 2022	
SECRETARIA SOLICITANTE (SECRETARIA GESTORA)	SECRETARÍA DE HACIENDA	
DIRIGIDO A	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO, ADELANTANDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito <u>se certifique</u> si dentro de la planta de personal de la Administración Central Municipal: <input checked="" type="checkbox"/> Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o <input checked="" type="checkbox"/> No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.	
SECRETARIA GESTORA	 NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ Secretaria de Hacienda	
Proyectó: Karen Juliana Bolívar Jaimes /Contratista/Secretaria de Hacienda		

 CERTIFICACIÓN DE PLANTA INSUFICIENTE O INEXISTENTE Código: F-GAT-8000-238.37-055 Versión: 2.0 Página 1 de 1		3
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
CERTIFICA		
Que, revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, se verificó en el Proceso de Contratación Directa de Prestación del Servicio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO, ADELANTANDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.		
Existe Personal de Planta, pero este es (marque con una X): Insuficiente <input checked="" type="checkbox"/> Inexistente <input type="checkbox"/> Para prestar el Servicio a Contratar: descrito previamente.		
Para constancia se firma en Bucaramanga, 12 4 ENE 2022		
 MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Secretaria Administrativa		
Revisó: SERGIO IVAN TORRA RUJAS/CPS/SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

Como servidores públicos se encuentra vinculado en el cargo de Profesional Universitario el Dr. LUIS JOSE SANTANDER RICAURTE.

Con base en lo anterior, es diáfano que la planta de personal con la que cuenta la secretaria de Hacienda Municipal no era suficiente para cubrir la necesidad en el apoyo a la gestión para el proceso administrativo en la etapa persuasiva y de cobro coactivo adelantado por la secretaria de hacienda del municipio de Bucaramanga.

Con todo, es de vital importancia aclarar que, el apoyo solicitado para la administración y que fue plasmado en los estudios previos se circunscribieron al proceso administrativo entendido este como las labores de instrumentalización y proyección de documentos para contribuir con el recaudo efectivo de cartera municipal.

3. "Menciona cuáles son las estrategias que ha adelantado su Secretaría con el fin de garantizar que el contratista designado no viole la confidencialidad y mantenga la integridad de los datos de los contribuyentes que se entrega para cumplir con el objeto de la CPS-146 de 2022".

RESPUESTA: Para desarrollar este cuestionamiento, es de vital importancia establecer que en el contrato CPS-146 DE 2022, no fueron contratadas labores relacionadas con la migración, administración o tratamiento de datos sensibles de los contribuyentes en mora, sin embargo, en el contrato objeto de cuestionamiento se dejó plasmada la política de tratamiento de datos, de los que se deduce sin lugar a dudas que, su tratamiento solo se limitaran al objeto del contrato, es decir, al apoyo en la gestión en los procesos administrativos de conformidad con lo establecido en la ley 151 de 2022 y el decreto 1074 de 2015.

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Por lo tanto, las estrategias que la administración pública ha desarrollado en el período de la ejecución del contrato, se contraen a limitar el uso de los datos personales única y exclusivamente al objeto del contrato, es decir, a labores de instrumentalización, de apoyo técnico, logístico y de proyección de documentos, de conformidad con los estándares dados por la jurisprudencia del Consejo de Estado .

4. “Exponga y justifique por qué, si el Contratista realiza una labor meramente de apoyo, dentro del Contrato 146 de 2022 se consagró que a éste le correspondería: decidir sobre derechos de petición, acuerdos de pago y capacidades para expedir mandamientos de pago o resolver excepciones. Asimismo, exponga por qué razón esto no debería considerarse una transferencia de funciones”.

RESPUESTA: Para resolver de manera pertinente esta pregunta, es imperativo dejar nuevamente las siguientes aclaraciones para despejar cualquier sombra de duda frente a la actuación de la administración:

- Primera aclaración: respecto de las labores relacionadas con derechos de petición acuerdos de pago y capacidades para expedir mandamientos de pago o resolver excepciones: de ninguna manera fue acordado en el desarrollo del contrato CPS 146 de 2022 La obligación consistente en adoptar decisiones o resolver derechos de petición, pues dicha facultad está en cabeza siempre de la administración municipal, por lo tanto, es imperativo recordar que el contratista no adopta decisiones relacionadas con derechos de petición, menos aun con acuerdos de pago y capacidades para expedir mandamiento y resolver excepciones. Lo anterior como quiera que, dentro de las estipulaciones del contrato estatal, fueron desarrolladas las actividades de apoyo, instrumentalización y proyección de decisiones, se reitera, del contenido expreso del contrato no fueron establecidas actividades que por ley están en cabeza de la Administración Municipal.

Se procede a analizar cada una de las actividades al respecto, así:

Labores relacionadas con derechos de petición: Fueron establecidas en el literal h, del capítulo especificaciones esenciales del contrato - características del servicio, de los estudios previos y del contrato finalmente celebrado de la siguiente manera:

h- El contratista evaluará, custodiara y dará trámite a las propuestas de pago, solicitudes, reclamos que hagan los deudores objetos de cobro. En los casos de derecho de petición, deberán ser atendidos dentro de los términos de ley, mediante respuestas proyectadas por el contratista; en los eventos de acciones de tutela se proyectará de manera inmediata la respuesta correspondiente frente a los hechos y pretensiones del actor, en la oportunidad y pertinencia exigida por la ley.

Esta especificación esencial del contrato, fue reproducida en el acápite denominado obligaciones del contratista frente al servicio a prestar y en el numeral 11 se estableció:

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

(...) 11. Apoyar la evaluación, custodiar, tramitar a las propuestas de pago, solicitudes de pago, reclamos, que hagan los deudores objetos de cobro, en los casos de derecho de petición, deberán ser atendidos en los términos de ley, mediante respuestas proyectadas por el contratista; en los eventos de acciones de tutela se deberá suministrar a la SECRETARIA DE HACIENDA de manera inmediata la información pertinente para atenderla en la oportunidad y pertinencia exigida por la ley (...)

Labores relacionadas con acuerdos de pago: Fueron establecidas en el literal h y k del capítulo especificaciones esenciales del contrato - características del servicio, de los estudios previos y del contrato finalmente celebrado así:

h- El contratista evaluara, custodiara y dará tramite a las propuestas de pago, solicitudes, reclamos que hagan los deudores objetos de cobro. En los casos de derecho de petición, deberán ser atendidos dentro de los términos de ley, mediante respuestas proyectadas por el contratista; en los eventos de acciones de tutela se proyectará de manera inmediata la respuesta correspondiente frente a los hechos y pretensiones del actor, en la oportunidad y pertinencia exigida por la ley.

...

k. Verificara el cumplimiento de los acuerdos de pago, y facilidades de pago concedidas a los deudores tanto en la etapa persuasiva como coactiva.

Esta especificación esencial del contrato, fue reproducida en el acápite denominado obligaciones del contratista frente al servicio a prestar y en el numeral 11.

Labores relacionadas con capacidades para expedir mandamientos de pago o resolver excepciones: Fueron establecidas en el literal (i) del capítulo especificaciones esenciales del contrato - características del servicio, de los estudios previos y del contrato finalmente celebrado así:

i. El contratista adelantara los procesos en jurisdicción coactiva, culminado el cobro de procesos persuasivos, en el cual el contribuyente demuestre renuencia el pago voluntario a través de la tesorería general.

Esta especificación esencial del contrato, fue reproducida en el acápite denominado obligaciones del contratista frente al servicio a prestar y en el numeral 12 se estableció:

(...)12. brindar apoyo en la sustanciación de los procesos, en jurisdicción coactiva, culminado el proceso de cobro persuasivo, en el cual el contribuyente demuestre renuencia al pago voluntario, adelantando las gestiones propias del impulso procesal, proponer acuerdo de pago, mandamientos de pago, decisiones sobre recursos, incidentes, excepciones autos de ordenación o negación de pruebas, y en general todos aquellos que sean necesarios expedir dentro del proceso persuasivo y coactivo; a través de la base de datos de la secretaria de Hacienda y Tesorería General,

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

suministrando los insumos necesarios tales como papelería, toner, impresoras y asumiendo los costos de envío de tesorería. (...)

Con base en lo anterior, se evidencia que las labores relacionadas con derechos de petición, acuerdos de pago, capacidad de pago para mandamiento de pago y excepciones, no fueron delegadas con la celebración del contrato de prestación de servicios, toda vez que de las obligaciones plasmadas en el contrato estatal no se constituye la transferencia de funciones que por ley están en cabeza de la administración municipal al contratista, indicándose en el contenido del contrato que las labores contratadas corresponden a las de instrumentalización y de proyección de documentos.

Por lo tanto, las labores que realiza el contratista en relación con los tramites propios del cobro persuasivo y coactivo, se limitan única y exclusivamente a la instrumentalización de cada una de las etapas del proceso, así como de la proyección de documentos necesarios para que la administración controle y recaude las rentas municipales, planteando formulas o alternativas de arreglo con los deudores morosos bajo los lineamientos señalados por la Tesorería Municipal y así mismo, gestionará las propuestas ofrecidas por los deudores, como una de las obligaciones contractuales.

5. “Exponga y justifique por qué se encargó al contratista la impresión de todos los documentos derivados de su gestión. Es decir: ¿El contratista proyecta, decide e imprime? Para resolver esta duda, señale detalladamente cuál es el procedimiento que se sigue en el proceso de cobro persuasivo y coactivo, definiendo quiénes intervienen en cada una de las fases y qué acciones realizan”.

RESPUESTA: Para dar respuesta a este interrogante es necesario afirmar que el supuesto indicado no corresponde con la realidad del contrato objeto de cuestionamiento, como se explicará en precedencia.

La labor de impresión de mandamientos de pago, notificaciones, proyección de respuestas de recursos y excepciones, expedición de medidas cautelares, investigación de bienes y orden de ejecución, corresponden a funciones de instrumentalización, en las demás etapas procesales, las labores del contratista se contraen al apoyo técnico, logístico y jurídico del andamiaje del cobro coactivo para la recuperación de la cartera insoluble de pago de rentas municipales.

Así las cosas, se reitera que el contratista, no toma decisiones y por tanto no emite actos administrativos, toda vez que esta administración es consiente, que dichas funciones no son delegables, planteando formulas o alternativas de arreglo con los deudores morosos bajo los lineamientos señalados por la Tesorería Municipal y así mismo, gestionará las propuestas ofrecidas por los deudores, como una de las obligaciones contractuales.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

6- “Exponga cuál es la justificación para que, en un contrato de prestación de servicios para el apoyo de una función pública, se contrató el servicio de dos sedes exteriores a todo costo a cargo del contratista con el fin de atender a la ciudadanía sobre estos asuntos. Al mismo tiempo, responda: ¿Considera usted que esta disposición está desconcentrando la Secretaría de Hacienda?”

RESPUESTA: Tal y como fuera certificado por el secretario administrativo del Municipio de Bucaramanga, el personal con el que cuenta la Secretaría de Hacienda es insuficiente para la gestión de apoyo al proceso administrativo en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, por ello, se hizo necesaria la contratación de una persona jurídica que prestara apoyo técnico logístico y operativo para los procesos administrativos en la labor de recaudo de cartera.

Tal y como quedara consignado en el acápite denominado obligaciones específicas, de las ejecutivas de cobranza numerales 5 y 6, fue establecido lo siguiente:

(...)5. Apoyar con dos oficinas externas en el área urbana del Municipio de Bucaramanga, que servirá como un punto de atención de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, debidamente equipada con capacidad informática de telecomunicaciones y call center con un mínimo de siete (7) personas capacitadas con experiencia en actividades relacionadas con la etapa de coactivo, ubicada en el municipio de Bucaramanga en la carrera 35 No 46 11- cabecera del llano y la otra oficina para la atención se encuentra ubicada en la carrera 29 No 45-94 oficina 508 centro empresarial atlas, los gastos que se generen en dicha oficina externa, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

6. apoyar la gestión persuasiva de cobro mediante el envío de mensajes de texto, de voz y de correos electrónicos a los contribuyentes y/o responsables de impuestos, tasas, multas, contribuciones administradas por el municipio de Bucaramanga, en estricta coherencia con la autorización del contrato, atendiendo los protocolos, guías y textos que suministren la dirección de rentas para contactar a los contribuyentes.(...)

Con base en lo anterior, las labores contratadas y desarrolladas en el Contrato CPS - 146 DE 2022, a través de las dos oficinas, solo se limitan a actividades de informática de telecomunicaciones y call center, es decir, de allí emanan las funciones de envío de mensajes de texto, de voz y de correos electrónicos a los contribuyentes y/o responsables de impuestos, tasas, multas, contribuciones administradas por el municipio de Bucaramanga, en estricta coherencia con la autorización del contrato, atendiendo los protocolos, guías y textos que suministren la dirección de rentas para contactar a los contribuyentes.

Finalmente, y en relación con la aparente de desconcentración de funciones, es menester recordar que al tenor del artículo 8 de la ley 489 de 1997 esta forma de administración pública se define como:

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

ARTICULO 8.- Desconcentración administrativa. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones. (negrilla fuera del texto original). PARAGRAFO .- En el acto correspondiente se determinaran los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa solo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes.

Así las cosas, se torna imperioso destacar que las labores desarrolladas por el contratista en las dos (2) oficinas, corresponden al cumplimiento de obligaciones específicas del contrato, no corresponde a la desconcentración de competencias y funciones administrativas en cabeza de la secretaria de Hacienda, se reitera, la obligación del contratista de contar con dos oficinas se orienta al desarrollo de call center, telecomunicaciones y correos electrónicos, funciones que no se encuentran asignadas por ley en la secretaria y corresponden única y exclusivamente al desarrollo del objeto contractual.

7. "Justifique cuáles fueron los criterios para establecer la forma de pago mediante cuota litis con base en el porcentaje de recuperación. Sobre este punto detalle cuál fue el estudio realizado por la secretaría para fijar el porcentaje. Así mismo, exponga cómo se determinó el porcentaje que se recuperaría de dicha gestión ya que los estudios previos del CPS 146 de 2022 no aparece."

RESPUESTA: A continuación se relacionará la forma como se contempló la forma de remuneración del contrato de prestación de servicios 146 de 2022:

PORCENTAJES DE COBRO: La contraprestación del contrato de prestación de servicios se realizará por honorarios se liquidará y pagara mediante modalidad de Comisión de éxito, es decir, solo se hará efectivo el pago si y solo si, como producto de contrato de prestación de servicios los contribuyentes morosos (de acuerdo a la base de datos entregada al contratista) cancelan al Municipio de Bucaramanga lo debido, esto es, resultados favorables es decir se cumpla con el fin del contrato, los honorarios se cancelaran de acuerdo a los porcentajes de Comisión de éxito, así:

1.IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, primer grupo que comprende deudas desde el año 1982 al 2013 una CUOTA DE ÉXITO por el QUINCE POR CIENTO (15%), Segundo Grupo que comprende deudas del año 2014 a 2017 una CUOTA DE ÉXITO de DIEZ POR CIENTO (10%), tercer Grupo que comprende deudas del año 2018 a 2020 de CINCO POR CIENTO (5%). El porcentaje estimado de cuota éxito será diferencial de acuerdo a cada grupo, y será aplicado respecto del concepto del IPU, OTROS CONCEPTOS MPIO DE BGA, INTERES SOBRE IPU Y CONCEPTOS DEL MPIO, a pesar de que el recaudo realizado es en conjunto con todos los conceptos

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

adeudados el municipio solo puede reconocer cuota de éxito de los impuestos e intereses de su propiedad.

2.IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Primer grupo que comprende deudas desde el año 1992 al 2014 con una CUOTA DE ÉXITO de DIECISEIS POR CIENTO (16%), segundo grupo que comprende deudas del año 2015 a 2017 con CUOTA DE ÉXITO DOCE POR CIENTO (12%), tercer grupo que comprende deudas del año 2018 a 2019 con el CINCO POR CIENTO (5%). El porcentaje estimado de cuota de éxito será diferencial de acuerdo a cada grupo, y será aplicado respecto de todos los conceptos, sin incluir SOBRETASA BOMBERIL E INTERESES DE MORA, a pesar de que el recaudo realizado es en conjunto con todos los conceptos adeudados el Municipio solo reconocerá cuota de éxito de los impuestos e intereses de su propiedad.

3.ALUMBRADO PUBLICO: con una CUOTA DE ÉXITO del OCHO POR CIENTO (8%) y

4.CONTRIBUCION POR VALORIZACIÓN: con una CUOTA DE ÉXITO del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de la cartera en mora

De conformidad con los estudios previos el análisis para establecer la remuneración del contratista obedeció a las siguientes consideraciones:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La cartera del impuesto predial unificado comprende el concepto IPU, OTROS CONCEPTOS, INTERESES DE MORA DE IPU, SOBRETASA AMBIENTAL, INTERESES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL.

Para el análisis de la cuantía y respecto de la misma señalar la cuota de éxito, esta será evaluada de acuerdo a la clasificación por la edad de la misma, que es un criterio tenido en cuenta para calificarla como de difícil, así:

1. Primer grupo que comprende deudas desde el año 1982 al 2013.
2. Segundo Grupo que comprende deudas del año 2014 a 2017
3. Tercer Grupo que comprende deudas del año 2018 a 2020.

El porcentaje estimado de cuota de éxito será diferencial de acuerdo a cada Grupo, y será aplicado respecto del CONCEPTO DE IPU, OTROS CONCEPTOS MPIO DE BGA, INTERESES SOBRE IPU Y CONCEPTOS DEL MPIO, a pesar de que el recaudo realizado es en conjunto con todos los conceptos adeudados el Municipio solo puede reconocer cuota de éxito de los impuestos e intereses de su propiedad.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

AÑO GRAVABLE	NRO PREDIOS	CONCEPTOS MPIO	INTERESES MPIO	OTROS CONCEPTOS (S.A)	INTERESES OTROS CONCEPTOS	TOTAL
PRIMER GRUPO (1982-2013)	9781	12.217.824.745,00	39.334.042.811,00	3.003.679.609,00	10.278.826.759,00	64.834.373.924,00
2014	11868	5.232.021.014,00	9.885.286.453,00	911.067.021,00	1.720.370.788,00	17.748.745.276,00
2015	12820	5.678.919.180,00	9.282.230.910,00	1.100.962.962,00	1.798.967.628,00	17.861.080.680,00
2016	15297	6.700.205.522,00	9.221.439.656,00	1.457.921.545,00	2.006.002.606,00	19.385.569.329,00
2017	17836	7.550.544.601,00	8.308.882.850,00	1.790.482.110,00	1.969.492.797,00	19.619.402.358,00
SEGUNDO GRUPO(2014-2017)	17836	25.161.690.317,00	36.697.839.869,00	5.260.433.638,00	7.494.833.819,00	74.614.797.643,00
2018	21533	9.364.856.140,00	7.855.443.520,00	2.297.825.342,00	1.927.177.575,00	21.445.302.577,00
2019	25591	11.948.079.389,00	7.106.088.916,00	2.942.363.953,00	1.749.460.003,00	23.745.992.261,00
2020	38514	18.365.232.795,00	5.218.033.143,00	4.886.494.425,13	1.388.407.249,00	29.858.167.612,13
TERCER GRUPO (2018-2020)	38514	39.678.168.324,00	20.179.565.579,00	10.126.683.720,13	5.065.044.827,00	75.049.462.450,13

Para el PRIMER GRUPO tenemos una deuda total equivalente a la suma de \$ 64.834.373.924,00, que comprende las deudas de los años gravables desde 1982 a 2013, por su edad se estima de difícil cobro y respecto de parte de ella y de acuerdo a cada caso particular tenemos que no se podrá ejecutar a través de medias propias del cobro coactivo por cuanto puede operar según lo que conste en cada expediente, la prescripción de la acción de cobro, en consecuencia la recuperación lograda depende en muchos casos de la gestión persuasiva al deudor.

Por esa razón la CUOTA DE ÉXITO se estima en un QUINCE POR CIENTO (15%)

A pesar de que se desplegara acciones persuasivas y coactivas sobre el total de la misma según sea procedente, se esperaría llegar a un recaudo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), dado que corresponde a un impuesto real y se conoce al deudor. En ese caso la recuperación en este grupo llegaría a la suma de \$ 16.208.593.481, y la base para reconocer los honorarios sería de \$12.887.966.889, los honorarios proyectados alcanzan la suma máxima proyectada de \$1.933.195.033

Para el SEGUNDO GRUPO, tenemos una deuda total de \$ 74.614.797.643,00, que comprende del año gravable 2014 a 2017, es una cartera prioritaria, joven, que se estima su recuperación en al menos el CINCUENTA POR CIENTO, y dada su característica la CUOTA DE ÉXITO se estima en un DIEZ POR CIENTO, así las cosas la recuperación aproximada de \$ 37.307.398.822 y respecto de la cual se estiman los honorarios de acuerdo a la tarifa sería de 30.929.765.093, en consecuencia los honorarios llegarían a la suma máxima de \$ 3.092.976.509

Para el TERCER GRUPO comprendido por las deudas de los años 2018 a 2020, la cual asciende a la suma de \$ 75.049.462.450,13, por su edad de tres años de exigibilidad tenemos que su recuperación en los términos y periodo de ejecución del contrato debe llegar a un 60%, luego la base para pactar los honorarios sería de \$ 35.914.640.342, y los honorarios llegarían a la suma de \$ 1.795.732.017

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS	
Código Subproceso: 3400	Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Finalmente tenemos que la recuperación total bajo la gestión y durante la ejecución del contrato llegaría a la suma de \$ 98.545.669.772.58 y el valor de los honorarios máximos proyectados sería de \$ 6.821.903.559.74, que corresponde a cerca de un 7%.

DEUDA POR VIGENCIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: PREDIOS PARTICULARES A 30&1172021

AÑO GRAVABLE	NRO PREDIOS	CONCEPTOS MPIO (\$)	INTERESES MPIO (\$)	OTROS CONCEPTOS (S.A.) (\$)	INTERESES OTROS CONCEPTOS (\$)	TOTAL (\$)	RECUPERACION APROX (\$)	PROYECCION MAXIMA DE RECUPERACION SOBRE CONC MPIO (\$)	PROYECCION MAXIMA HONORARIOS (\$)
PRIMER GRUPO (1982-2013)	9781	12.217.824.745,00	39.334.042.811,00	3.003.679.609,00	10.278.826.759,00	64.834.373.924,00	16.208.593.481	12.887.966.889	1.933.195.033
2014	11868	5.232.021.014,00	9.885.286.453,00	911.067.021,00	1.720.370.788,00	17.748.745.276,00			
2015	12820	5.678.919.180,00	9.282.230.910,00	1.100.962.962,00	1.798.967.628,00	17.861.080.680,00			
2016	15297	6.700.205.522,00	9.221.439.656,00	1.457.921.545,00	2.006.002.606,00	19.385.569.329,00			
2017	17836	7.550.544.601,00	8.308.882.850,00	1.790.482.110,00	1.969.492.797,00	19.619.402.358,00			
SEGUNDO GRUPO (2014-2017)	17836	25.161.690.317,00	36.697.839.869,00	5.260.433.638,00	7.494.833.819,00	74.614.797.643,00	37.307.398.822	30.929.765.093	3.092.976.509
2018	21533	9.364.856.140,00	7.855.443.520,00	2.297.825.342,00	1.927.177.575,00	21.445.302.577,00			
2019	25591	11.948.079.389,00	7.106.088.916,00	2.942.363.953,00	1.749.460.003,00	23.745.992.261,00			
2020	38514	18.365.232.795,00	5.218.033.143,00	4.886.494.425,13	1.388.407.249,00	29.858.167.612,13			
TERCER GRUPO (2018-2020)	38514	39.678.168.324,00	20.179.565.579,00	10.126.683.720,13	5.065.044.827,00	75.049.462.450,13	45.029.677.470	35.914.640.342	1.795.732.017
TOTAL CARTERA EN GESTION CONTRATISTA		77.057.683.386,00	96.211.448.259,00	18.390.796.967,13	22.838.705.405,00	214.498.634.017,13	98.545.669.772,58	79.732.372.323,80	6.821.903.559,74
2021	57087	29.579.989.889,00	3.160.080.971,00	5.857.224.611,36	626.838.779,00	39.224.134.250,36			
TOTAL ES	57087	106.637.673.275,00	99.371.529.230,00	24.248.021.578,49	23.465.544.184,00	253.722.768.267,49			
							CARTERA EN GESTION CONJUNTA QUE NO CAUSA HONORARIOS		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La cartera del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO comprende el concepto INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, SOBRETASA BOMBERIL, UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL, SANCIONES, PATENTE NOCTURNA, FORMULARIO, JUEGOS PERMITIDOS.

Para el análisis de la cuantía y respecto de la misma señalar la cuota de éxito, esta será evaluada de acuerdo a la clasificación por la edad de la misma, que es un criterio tenido en cuenta para calificarla como de difícil cobro, así:

1. Primer grupo que comprende deudas desde el año 1992 al 2014.
2. Segundo Grupo que comprende deudas del año 2015 a 2017
3. Tercer Grupo que comprende deudas del año 2018 a 2019.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Es importante tener en cuenta que, en caso de esta cartera, la misma está compuesta por el valor de las sanciones, cifra que tiene una participación importante dentro del valor total de los conceptos, que equivale a la suma de \$ 143.461.480.469, es decir representa el 55%. La conducta sancionable que genera casi la totalidad de las sanciones corresponde a la SANCION POR NO DECLARAR, que evidentemente se liquida al contribuyente que dejó de presentar declaraciones sin informar la clausura de la actividad generadora del impuesto. Lo anterior para concluir que un porcentaje importante de estos contribuyentes cerraron sus establecimientos de comercio o su actividad y no se tienen noticias del deudor, luego la posibilidad de recaudo es baja.

El porcentaje estimado de cuota de éxito será diferencial de acuerdo al cada Grupo, y será aplicado respecto de todos los conceptos sin incluir SOBRETASA BOMBERIL E INTERESES DE MORA, a pesar de que el recaudo realizado es en conjunto con todos los conceptos adeudados el Municipio solo puede reconocer cuota de éxito de los impuestos e intereses de su propiedad.

DEUDA POR VIGENCIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
AÑO GRAVABLE	NO. CONTR	TOTAL CONCEPTOS MPIO	INTERESES MPIO	SOBRETASA BOM.	INT. BOMBEROS	TOTAL TODOS CONCEP.	TOTAL
GRUPO 1 (1992-2014)	3691	128.893.544.011	50.459.333.894	1.615.317.744	4.751.579.540	16.830.253.788	185.719.775.189
2015	3792	16.228.074.818	3.568.067.640	316.630.377	408.682.037	2.684.654.195	20.521.454.872
2016	4066	11.931.459.655	2.754.068.178	330.436.578	347.139.425	2.364.597.587	15.363.103.836
2017	4047	5.532.629.385	2.615.288.286	400.465.513	317.753.677	3.078.035.365	8.866.136.861
GRUPO 2 (2015-2017)		33.692.163.857	8.937.424.104	1.047.532.468	1.073.575.139	8.127.287.147	44.750.695.568
2018	4259	5.392.389.376	2.370.262.137	560.606.906	309.857.248	3.766.104.894	8.633.115.667
2019	6006	7.837.117.537	2.510.782.599	944.575.485	297.648.052	8.040.347.944	11.590.123.673
GRUPO 3 (2018-2019)		13.229.506.914	4.881.044.736	1.505.182.391	607.505.300	11.806.452.839	20.223.239.341

Bajo los criterios señalados para IPU esta sería la proyección:

DEUDA POR VIGENCIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
AÑO GRAVABLE	NO. CONTR	TOTAL CONCEPTOS MPIO	INTERESES MPIO	SOBRETASA BOM.	INT. BOMBEROS	TOTAL TODOS CONCEP.	TOTAL	RECUPERACION APROX	PROYECCION MAXIMA DE RECUPERACION SOBRE CONC MPIO	PROYECCION MAXIMA HONORARIOS
GRUPO 1 (1992-2014)	3691	128.893.544.011	50.459.333.894	1.615.317.744	4.751.579.540	16.830.253.788	185.719.775.189	18.571.977.519	17.935.287.791	2.690.293.169
2015	3792	16.228.074.818	3.568.067.640	316.630.377	408.682.037	2.684.654.195	20.521.454.872			
2016	4066	11.931.459.655	2.754.068.178	330.436.578	347.139.425	2.364.597.587	15.363.103.836			
2017	4047	5.532.629.385	2.615.288.286	400.465.513	317.753.677	3.078.035.365	8.866.136.861			
GRUPO 2 (2015-2017)		33.692.163.857	8.937.424.104	1.047.532.468	1.073.575.139	8.127.287.147	44.750.695.568	11.187.673.892	10.657.396.990	1.065.739.699
2018	4259	5.392.389.376	2.370.262.137	560.606.906	309.857.248	3.766.104.894	8.633.115.667			
2019	6006	7.837.117.537	2.510.782.599	944.575.485	297.648.052	8.040.347.944	11.590.123.673			
GRUPO 3 (2018-2019)		13.229.506.914	4.881.044.736	1.505.182.391	607.505.300	11.806.452.839	20.223.239.341	8.089.295.736	7.244.220.660	362.211.033
TOTAL CARTERA EN GESTION CONTRATISTA		175.815.214.782	64.277.802.734	4.168.032.603	6.432.659.979	36.763.993.773	250.693.710.098	37.848.947.147	35.836.905.441	4.118.243.901
2020	6997	9.463.280.335	878.747.281	1.146.442.952	104.158.054	10.368.141.213	11.592.628.622			
2021	121	296.824.579	167	28.448.757	16	325.273.336	325.273.519			
TOTAL GESTION CONJUNTA		9.760.104.914	878.747.448	1.174.891.709	104.158.070	10.693.414.549	11.917.902.141	CARTERA EN GESTION CONJUNTA QUE NO GENERA HONORARIOS		
TOTALES		185.575.319.695	65.156.550.182	5.342.924.312	6.536.818.049	47.457.408.322	267.611.612.239			

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Por considerar el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO y LAS SANCIONES con la característica antes señalada, la CUOTA DE ÉXITO se estima en un DIECISEIS POR CIENTO (16%)

Con las consideraciones señaladas se esperaría llegar a un recaudo del DIEZ POR CIENTO (10%).

La recuperación en este grupo llegaría a la suma de \$ 18.571.977.519, y la base para reconocer los honorarios sería de \$ 17.935.287.791, los honorarios proyectados alcanzan la suma máxima proyectada de \$ 2.869.646.046.

Para el SEGUNO GRUPO, tenemos una deuda total de \$ 44.750.695.568, que comprende del año gravable 2015 a 2017, es una cartera prioritaria, joven, que se estima su recuperación en al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) , la cuota de éxito se estima en un DOCE POR CIENTO, así las cosas la recuperación aproximada de \$ 11.187.673.892 y respecto de la cual se estiman los honorarios de acuerdo a la tarifa sería de \$10.657.396.990, en consecuencia los honorarios llegarían a la suma máxima de \$ 1.278.887.639

Para el TERCER GRUPO comprendido por las deudas de los años 2018 a 2019, la cual asciende a la suma de \$ 20.223.239.341, por su edad de tres años de exigibilidad tenemos que su recuperación en los términos y periodo de ejecución del contrato llegaría a un CUARENTA POR CIENTO (40%) es decir \$ 8.089.295.736 luego la base para pactar los honorarios sería de \$ 7.244.220.660, y los honorarios llegarían a la suma de \$ 362.211.033

Finalmente tenemos que la recuperación total bajo la gestión y durante la ejecución del contrato llegaría a la suma de \$ 98.545.669.772.58 y el valor de los honorarios máximos proyectados sería de \$ 6.821.903.559.74, que corresponde a cerca de un 7%.

RESUMEN ICA E IPU						
CONCEPTO	TOTAL, CARTERA EN GESTION CONTRATISTA (\$)	TOTAL, CARTERA EN GESTION CONJUNTA (\$)	RECAUDO MAXIMO PROYECTADO CONTRATISTA (\$)	CONCEPTOS MPIO (\$)	HONORARIOS MAXIMOS PROYECTADOS (\$)	TARIFA PROMEDIO
ICA	250.693.710.098	11.917.902.141	37.848.947.147	35.836.905.441	4.510.744.718	12%
IPU	214.498.634.017	39.224.134.250	98.545.669.773	79.732.372.324	6.821.903.560	7%
TOTAL	465.192.344.115	51.142.036.391	136.394.616.920	115.569.277.764	11.332.648.278	8%

ALUMBRADO PUBLICO.

Corresponde a una cartera en mora compuesta especialmente por los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica de la Empresa Electrificadora de Santander ESSA S.A.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

CARTERA EN MORA IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CLIENTES ESSA		
TIPO DE SERVICIO	NO. DE USUARIOS	VALOR DE LA DEUDA (\$)
RESIDENCIAL	11.522	2.473.423.798
COMERCIAL	1.736	1.019.989.091
INDUSTRIAL	205	258.181.177
	17	235.917.100
TOTAL		3.987.511.166

Bien sea que la gestión se realice de manera persuasiva o coactiva, tenemos que la recuperación proyectada sería del CUARENTA POR CIENTO (40%) teniendo en cuenta que el 68% de la deuda corresponde a 1.386 usuarios. En esa medida la tarifa de éxito a reconocer corresponde al 8%. Tendríamos una recuperación proyectada de \$ 1.595.004.466 y los honorarios máximos serían de 127.600.357.

Finalmente tenemos que la recuperación total bajo la gestión y durante la ejecución del contrato llegaría a la suma de \$ 136.394.616.920 y el valor de los honorarios máximos proyectados sería de \$ 11.332.648.278, que corresponde a cerca de un 8%.
CONTRIBUCION POR VALORIZACION.

CONTRIBUCION DE VALORIZACION				
No.	VALOR GRAVAMEN (\$)	INTERESES DE MORA (\$)	FINANCIACION (\$)	TOTAL (\$)
10.053	10.230.345.380	8.638.118.360	2.715.619.385	21.584.083.125

Los valores señalados corresponden al saldo total de la cartera, bien sea aquella en mora por vencimiento de las fechas límites para su pago junto con la que actualmente se gestiona mediante la financiación y pago en cuotas mensuales.

La cuota de éxito para la recuperación que se logre será del OCHO POR CIENTO, respecto de la cartera en mora. La cartera que se encuentra en financiación no tendrá cuota de éxito.

Es de resaltar también, que el Municipio de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una ciudad de oportunidades" ha contemplado el desarrollo de estrategias administrativas con recurso humano calificado, para mejorar la eficiencia y la productividad en la gestión y la capacidad de la entidad pública. De acuerdo con esto, la Secretaría de Hacienda en la presente vigencia ha tramitado y registrado ante el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la gestión del recaudo fiscalización y cobro coactivo del Municipio de Bucaramanga" el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP con el código BPIN 2021680010001

Con este proyecto de inversión se busca aumentar la capacidad administrativa de la Secretaria de Hacienda para la gestión del recaudo mediante el cobro coactivo a través la vinculación de recurso humano calificado y otras acciones como son los servicios

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

profesionales de asesoría de una firma especializada con el fin de continuar y fortalecer actividades de cobro persuasivo y coactivo de cartera en aras de mejorar la eficiencia y la productividad en la gestión y la capacidad de la entidad pública, buscando con ello la ejecución de proyectos en pro al desarrollo de la ciudad y aumentar la inversión extranjera por su solidez económica y financiera.

Al fortalecer la gestión del recaudo de impuestos, fiscalización y cobro coactivo municipal, se mantiene y se mejora el cumplimiento de los indicadores económicos y financieros del Municipio, igualmente se fortalece la inversión pública en favor de la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La necesidad de contratar estos servicios se da principalmente porque la administración municipal no cuenta con capacidad organizacional y estructural que permita obtener información del deudor para que el cobro sea efectivo, es decir los procesos masivos y particulares relativos al estudio de sus bienes, sus características de consumo, y todo lo que de la investigación interinstitucional, comercial y bancaria puede arrojar para su ubicación y el medio más eficaz de cobro, además en la planta de personal del Municipio de Bucaramanga no se dispone de recurso humano de planta suficiente que pueda atender las actividades relativas a los procesos antes descritos. Por tanto, es viable acudir a la contratación por prestación de servicios conforme lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. Exponga, por qué si el contratista debe hacer clasificación de cartera, así como otras actividades no relacionadas directamente en un recaudo efectivo, sólo se fijó contraprestación económica por porcentaje recuperado.

RESPUESTA: Porque la contraprestación del contrato de prestación de servicios se pactó mediante modalidad de Comisión de éxito, es decir, solo se hará efectivo el pago si y solo si, como producto de lo efectivamente recaudado, (de acuerdo a la base de datos entregada al contratista), siempre que los contribuyentes cancelan al Municipio de Bucaramanga lo debido, esto es, resultados favorables que se cumpla con el fin del contrato y los honorarios se cancelaran de acuerdo a los porcentajes de Comisión de éxito.

9. Señale cómo se determinó la disponibilidad presupuestal del Contrato CPS 146 de 2022. Alégue todos los informes técnicos y estimaciones que así lo soportan.

RESPUESTA: De conformidad con los estudios previos el valor del contrato referido es de cuantía indeterminada, sin embargo, para los efectos fiscales y legales se estableció en la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.136.344.000), IVA INCLUIDO.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

Aunado a ello es preciso indicar que por tratarse de una contraprestación del contrato de prestación de servicios, por Honorarios se liquidará y pagara mediante modalidad de Comisión de éxito, es decir, solo se hará efectivo el pago si y solo si, como producto de contrato de prestación de servicios los contribuyentes morosos (de acuerdo a la base de datos entregada al contratista) cancelan al Municipio de Bucaramanga lo debido, este es, resultados favorables es decir se cumpla con el fin del contrato, los honorarios se cancelaran de acuerdo a los porcentajes de Comisión de éxito, aplicables.

El proceso contractual referido cuenta con el respectivo respaldo presupuestal con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.4599031.83112.2 Gobierno territorial fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial servicio de asistencia técnica 201.

10.¿Cuáles fueron los factores que evaluó su despacho con el fin de hacer la escogencia del contratista? Describa al detalle la idoneidad del contratista elegido y por qué este debía ser seleccionado por encima de los demás.

RESPUESTA: Por tratarse de una Contratación directa al ser de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia, resulta ser el de idoneidad y experiencia establecidos en los estudios previos, para lo cual se allega la evaluación de los mismos realizada previamente a la suscripción del contrato.

11.Justifique: Si su secretaría ya contaba con otro personal (servidores públicos y contratistas) que venían adelantando esta actividad, cómo se estimó el alcance de las actividades y la necesidad de la realización del contrato.

RESPUESTA: Estas explicaciones ya fueron dadas en la respuesta a la pregunta N° 2 del presente documento. Se sugiere de manera respetuosa remitirse a dicho punto.

12.Señale por qué en dos partes del CPS 146 de 2022 aparece la figura de interventoría en cuanto a la vigilancia de la gestión del proceso de cobro si esta figura no fue contratada.

RESPUESTA: El termino interventoría dentro del texto contractual aludido hace referencia a la supervisión que del contrato realizada la Tesorería municipal.

13.Explique al detalle a quién le corresponde realizar la etapa de instrumentalización del cobro coactivo, y quien hace la decisión. En este caso, justifique de las dos fases quién proyecta, revisa y aprueba. Aclare si esto está incluido en el Manual de Procedimientos de la Alcaldía.

RESPUESTA: Respecto de la etapa de instrumentalización del cobro coactivo es competencia de la Secretaria de Hacienda a través del área de tesorería que da cumplimiento a los procedimientos establecidos para el cobro persuasivo y coactivo

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

de conformidad con el manual de cartera establecido en el Decreto 028 de 2011; dentro del objeto contractual de la CPS 146-2022 se determina que el contratista solo brinda un apoyo administrativo en el cumplimiento de los procedimientos en aras de optimizar con mas herramientas el recaudo de la cartera del municipio.

Así las cosas es visible que el contratista no es el encargado de decidir o aprobar decisiones propias de la administración; toda vez que su funciones a desempeñar en ejecución del contrato son estrictamente de apoyo administrativo para optimizar los procedimientos y así obtener un recaudo de cartera eficiente; respecto a la proyección de actos administrativos por parte del contratista es preciso informar que toda proyección es previamente revisada por contratistas y/o servidores públicos que hacen parte del equipo de trabajo que desempeñan funciones propias de cobro coactivo, respecto a la aprobación de los mismos es competencia única y exclusiva del Tesorero General función que en ningún momento ha sido delegada a terceros.

14. finalmente y en cuanto a “allegue los documentos vigentes (última versión) relacionados con el procedimiento para la gestión de recaudo de cartera y el manual de cartera y exponga como estos procedimientos están relacionados con el CPS 146-2022”.

RESPUESTA: Para dar respuesta al requerimiento me permito allegar con la presente respuesta los siguientes documentos:

- 1.Procedimiento para cobro coactivo, Código: P-GFP-3200-170-013 Versión 10.0
- 2.Procedimiento cobro persuasivo, Código: P-GFP-3200-170-014 Versión 6.0

Los procedimientos utilizados por la Secretaria de Hacienda en el área de Tesorería para realizar el cobro persuasivo y coactivo que permiten una gestión de recaudo efectiva se encuentran directamente relacionados con el objeto contractual de la cps 146-2022 que reza: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO, ADELANTANDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Teniendo en cuenta que el objeto contractual versa en brindar apoyo administrativo a los procedimientos realizados por la tesorería; Objeto que se desarrolla cabalmente mediante el cumplimiento de las obligaciones a prestar por parte del contratista entre las cuales podemos citar textualmente:

“3.Apoyar la verificación del cumplimiento de los acuerdos y facilidades de pago concedidas a los deudores tanto en la etapa persuasiva como en la coactiva.

8. Apoyar la atención de solicitudes de acuerdos de pago para la deuda tributaria, de conformidad con las orientaciones y especificaciones del Municipio sobre la materia, circulares reglamento interno de cartera y demás disposiciones vigentes aplicables en el Municipio de Bucaramanga.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo S-SdHM60-2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 3400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 3000-97	

9.El contratista deberá apoyar el proceso de cobro administrativo coactivo, se deben imprimir mandamientos de pago, notificaciones, proyección de respuesta de recursos y excepciones, expedición de medidas cautelares, investigación de bienes y orden de ejecución.

12.Brindar apoyo en la sustanciación de los procesos en jurisdicción coactiva, culminado el proceso de cobro persuasivo en el cual el contribuyente demuestre renuencia al pago voluntario, adelantando las gestiones propias del impulso procesal, proponer acuerdos de pago, mandamientos de pago, decisiones sobre recursos, incidentes, excepciones, autos de ordenación o negación de pruebas y en general todos aquellos que sean necesarios expedir dentro del proceso persuasivo y coactivo; a través de la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, suministrando los insumos necesarios tales como papelería, tóner, impresoras y asumiendo los costos de envío de correspondencia.

13.En el evento en que el Municipio de Bucaramanga haya iniciado acciones administrativas en contra del deudor moroso, el contratista se obliga al apoyo para impulsar el proceso, mediante la sustanciación”.

Conforme lo anterior, se da respuesta a sus cuestionamientos.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,



NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó Sandra Milena Jaimés Gaona – CPS Apoyo Despacho Hacienda
Revisó: Bibiana Manrique Anaya – CPS Asesor jurídico Despacho Hacienda